RESOLUCIÓN ANTSV N° 387/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 05/2021 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA APFG S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 395766.

Asunción, 23 de junio de 2022.

VISTA: El Memorándum DOC N° 115/2022, con Expediente N° 20222600, de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el que solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la ampliación de la vigencia contractual de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/21, por un período de dos (2) meses.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 275/2021 de fecha 01/07/2022, por la cual se aprueba la adjudicación de proceso licitatorio Concurso de Ofertas SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" CON ID N° 395766, a favor de la empresa APFG S.A. por un monto total de Gs. 112.800.000 (guaraníes ciento doce millones ochocientos mil).

El Contrato N° 05-21 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la APFG S.A. en el marco del proceso licitatorio Concurso de Ofertas SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" CON ID N° 395766.

El Memorándum DOC N° 083/2022 en el que la Dirección Operativa de Contrataciones recomienda a la Dirección Administrativa como administrador del contrato de los servicios de limpieza realizar los trámites pertinentes para dar continuidad al mismo, en virtud al próximo vencimiento contractual del Contrato N° 05-21 de fecha 05/07/2021 y solicita al respecto comunicar la conformidad o no para realizar la ampliación por un monto de Gs. 18.800.000 (guaraníes dieciocho millones ochocientos mil) y extendiendo el plazo por dos (2) meses, contemplando los siguiente fundamentos y justificaciones: 1. La necesidad de la ampliación de la vigencia del proceso licitatorio en atención al próximo vencimiento contractual, a fin de poder seguir contando con la presentación continua del servicio. 2. Que en virtud a los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (que ya se encuentra en curso) junto con los plazos legales establecidos en la normativa, tener el tiempo prudencial para realizar trámites, por tanto, resulta estrictamente necesario seguir contando con la presentación del servicio de limpieza, para evitar quedar desabastecidos y ante la situación de emergencia sanitaria por el cual se encuentra atravesando el país. 3. Que contamos con la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

El Memorándum DA N° 100/2022 de la Dirección Administrativa en la que comunica a la Dirección Operativa de Contrataciones su conformidad respecto a la ampliación del Contrato N° 05-21 – Servicios de Limpieza Integral para la ANTSV, ID N° 395766, según lo recomendado por Memorándum DOC N° 083/2022.

El Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 387/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 05/2021 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA APFG S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 395766.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que e contrato se encuentre vigente".

Que, la ampliación del monto y vigencia contractual del Servicio de Limpieza (Contrato N° 05-21), no supera el 20% del monto establecido en el contrato original.

Que, por lo expuesto precedentemente y la normativa legal arriba citada la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda según el Dictamen DAJ/ANSTV N° 14/2022 presentado por Memorándum DAJ/ANTSV N° 35/2022: que, no se encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la ampliación del contrato N° 05/2021 suscripto con la firma APFG S.A. para la prestación de "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA ANTSV" en el marco del LCO N° 01/21 con ID N° 395644, por el monto de Gs. 18.800.000 (guaraníes dieciocho millones ochocientos mil) por el plazo de dos meses, siempre y cuando la decisión este instrumentada por acto administrativo y sea comunicada en tiempo y forma a la DNCP.

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley... ".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abg. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 387/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 05/2021 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA APFG S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 395766.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 01/2022 al Contrato Nº 05/2021 firmado entre la ANTSV y la empresa APFG S.A, en el marco de la CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 395766 por un monto total de Gs. 18.800.000 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil) IVA incluido, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen DAJ Nº 14/2022 que antecede.

Artículo 2°: ESTABLECER que las partes no Modificadas del Contrato Nº 05/2021, suscripto entre la ANTSV y la Firma APFG quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Art. 1°.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica